CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD",** Y POR LA OTRA**, "DESARROLLOS DE GESTIÓN E INOVACIÓN, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** ( )**,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :**

# DECLARACIONES

**l. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**

* 1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática , contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  2. Que su Representante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
  3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la experiencia necesaria en temas de comunicación en redes sociales entre otros servicios; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR".**
  4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
  5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

* 1. Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Póliza número ( ) del Libro ( ), de Sociedades Mercantiles de fecha dieciocho de diciembre de mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Muñoz González, Corredor Público Plaza 3, de Aguascalientes, Aguascalientes. Con número de Folio Mercantil, ( ) de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, con Registro Federal de Contribuyentes DDG091120131.
  2. Que el C. ( ), en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Póliza número ( )del Libro ( ), de Sociedades Mercantiles de fecha dieciocho de diciembre de mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Muñoz González, Corredor Público Plaza 3, de Aguascalientes, Aguascalientes. El C. José Alejandro Velasco Pérez, bajo protesta.de decir verdad, declara: que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD”** para la presente contratación.
  4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201904041151638.
  7. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar servicio de encuesta en vivienda denominado; **“Diagnósticos del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo”**, tal y como se detalla en cotización de fecha 09 de febrero de 2022, la cual forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por **"EL PRD".**

**SEGUNDA.- CAPACIDAD**. Declara **"EL PRESTADOR"**, que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a **"EL PRD"** los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO**. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de

$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), importe total a pagar de

$382,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

* Primer pago por la cantidad de $229,680.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 60% del valor del contrato el día 14 de febrero del presente año.
* Segundo pago por la cantidad de $153,120.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 40% restante del valor del contrato el día 18 de febrero del presente año.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se

pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**QUINTA.- VIGENCIA DE SERVICIO.** La vigencia de servicio del presente contrato será del 11 al 18 de febrero de 2022.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 11 al 28 de febrero de 2022.

**SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES . "EL PRESTADOR**" se obliga a entregar

los resultados el 18 de febrero del presente año, en las instalaciones de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR"** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL**. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a **“EL PRD”** el 30% sobre el total del costo del servicio.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISION.** Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar

el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados, así como a cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **“EL PRESTADOR”** por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “LAS PARTES”** acuerdan que cualquier

modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no

podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones

que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD",** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivádos de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presents o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

**POR "EL PRD" POR "EL PRESTADOR"**

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERO LEGAL**

**C.** ( )

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE**

**DESARROLLOS DE GESTIÓN E INOVACIÓN,**

**S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**